



**BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
EJERCICIO 2020**

Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto:

La gestión del presupuesto del Consejo Social para 2020, para aquellos apartados que no se regulen en las presentes Bases de ejecución, se realizará de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes en este ejercicio, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2. Responsable de la gestión de los créditos presupuestarios:

1. El presidente del Consejo Social, ostentará la condición de responsable de las unidades orgánicas asignadas para la gestión presupuestaria de créditos del Consejo Social.

2. El secretario o director técnico, por delegación del presidente, podrán actuar como responsables del Centro de gasto durante el ejercicio económico.

Artículo 3. Indemnizaciones por razón del servicio:

Los miembros del Consejo Social tendrán derecho a percibir, como indemnizaciones por razón del servicio, las dietas y gastos de desplazamiento correspondientes a aquellas actuaciones relacionadas con el Consejo Social que hayan sido autorizadas por el presidente.

Artículo 4. Gastos de atenciones protocolarias y representativas:

Se imputarán al Presupuesto del Consejo Social los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que sean acordados por la presidencia del Consejo Social y estén directamente relacionados con el desempeño de sus funciones, así como aquellos que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, atención social o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones del Consejo Social y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. La presidencia del Consejo Social informará al pleno como motivo de las operaciones de cierre y liquidación del ejercicio del detalle de los gastos realizados por esta naturaleza.

Artículo 4. Atribución de competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del Consejo Social:

1. Transferencias de crédito:

- a. Las transferencias de crédito entre programas, unidades orgánicas, de conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, por un lado, o entre programas, unidades orgánicas, de conceptos de los capítulos de operaciones de capital, por otro, serán aprobadas por el presidente, que dará cuenta de ellas al Pleno del Consejo Social.
- b. Las transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Pleno del Consejo Social previo informe favorable de la Comisión delegada de Asuntos Económicos.
- c. Las transferencias de crédito de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Pleno del Consejo Social, a propuesta de la Comisión delegada de Asuntos Económicos, y con la previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

2. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios:

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Pleno del Consejo Social, a propuesta de la Comisión delegada de Asuntos Económicos.



Consejo Social

3. Generaciones de crédito y anulaciones de crédito:

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos o de bajas por anulación de créditos corresponden a la Comisión delegada de Asuntos Económicos que dará cuenta de ellas al Pleno del Consejo Social.

4. Ampliación e incorporación de créditos:

Las competencias para la aprobación de expedientes de ampliación o incorporación de créditos corresponden a la Comisión delegada de Asuntos Económicos, que dará cuenta de ellas al Pleno de Consejo Social.

Las modificaciones presupuestarias, cuya competencia para su aprobación resida en el Pleno del Consejo Social, podrán ser acordadas en caso de urgente necesidad, a propuesta del presidente, por la Comisión delegada de Asuntos Económicos, que dará cuenta de ellas al Pleno en su siguiente reunión, quedando vinculadas a la aprobación definitiva por el Pleno.

Artículo 5. Ejecución del Presupuesto:

El presupuesto del Consejo Social se consignará y ejecutará dentro del presupuesto de la Universidad de Granada, sin perjuicio de la singularidad de aplicación que le asignan las presentes Bases de ejecución, con atención los créditos presupuestarios de su Estado de Gastos en el Subprograma de su clasificación funcional 321 B.1 “Consejo Social”.

La gestión presupuestaria utilizará los recursos, procesos e infraestructura de la Universidad de Granada, integrándose en la aplicación *UNIVERSITAS XXI*, teniendo en cuenta para ello la peculiaridad del Consejo Social y el contenido de las presentes Bases de ejecución. Se autoriza a la persona titular de la dirección técnica de la Secretaría del Consejo Social a la tramitación y conformidad electrónica de las facturas correspondientes al Consejo Social dentro del “Portal de facturas de la Universidad de Granada”; a tal efecto la Secretaría mantendrá un registro de dichas facturas en las que figure el conocimiento y conformidad expresa del presidente o responsable del gasto delegado sobre dichas obligaciones.

Artículo 6. Organización de apoyo técnico:

En relación con el artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA de 11 de enero de 2013) la organización de apoyo técnico para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consejo Social será la expresada en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo:

ID	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA / PUESTO	D	N	CD	CE	TP	FP	GR	S	AF	PE	TT	CCE	OBSERVACIONES
25	CONSEJO SOCIAL													
26	ADMINISTRACIÓN													
27	Director/a Técnico/a	1	1	25	1a	5	Lib	A1	E1	AF1				Consejo Social
28	Suplente Dirección	1	5	25	3c	5	C	A1/A3	E1	AF1				
29	Responsable Ejecución	1	4	25	4a	5	C	A2/A3/C1	E1	AF1				
30	Responsable Ejecución	1	4	25	4a	5	C	A2/A3/C1	E1	AF1				
31	Responsable Mantenimiento (*)	3	5	25	5c	5	C	A3/A3/C1	E1	AF1				

(*) Elaborada de acuerdo con modelo y estructura recogidos en la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios y sus normas de aplicación, respectivamente.

Disposición adicional primera:

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino, y se utilizarán según el sexo de la persona titular que lo desempeñe.



Consejo Social

Disposición adicional segunda:

Se autoriza al presidente para dictar aquellas resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional tercera:

El Plan de Actuaciones del Consejo Social, una vez aprobado, se financiará con cargo a créditos contenidos en el concepto 226 "Gastos diversos"

Disposición final única:

La vigencia de estas Bases será la del ejercicio económico de 2020 y, en su caso, del período de prórroga.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Consejo Social

PROYECTO DE PRESUPUESTO

DE 2020

ESTADO DE INGRESOS

		TOTAL DOTACIONES			
CÓDIGO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPITULO
CAPITULO IVº.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					110.000,00
	Artículo 45.- De Comunidades Autónomas			110.000,00	
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento		110.000,00		
450.02	De la Consejería de Economía y Conocimiento	110.000,00			
TOTAL ESTADO DE INGRESOS					110.000,00



ESTADO DE GASTOS

CÓDIGO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES			
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPITULO
CAPÍTULO 2º.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					90.160,00
	Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación			1.500,00	
	Art. 22.- Material, suministros y otros			83.660,00	
	220 Material de oficina		3.000,00		
	221 Suministros		1.000,00		
	222 Comunicaciones		2.000,00		
	226 Gastos diversos		17.660,00		
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		60.000,00		
	Art. 23.- Indemnizaciones por razón de servicio			5.000,00	
	230 Dietas		2.000,00		
	231 Locomoción		3.000,00		
CAPÍTULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					3.000,00
	Art. 44.- A empresas públicas y otros entes públicos			0,00	
	441 A Universidades públicas (Foro Consejos Sociales)		0,00		
	Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro			3.000,00	
	485 A otras Instituciones sin fines de lucro		3.000,00		
	484.40 Ayudas diversas del Consejo Social (Convocatoria Premios)		0,00		
	485.04 Contribución a Organismos o Instituciones nacionales (Asociación "Conferencia de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas")	3.000,00			
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				93.160,00
CAPITULO 6º.- INVERSIONES REALES					1.840,00
	Art. 60.- Inversiones de carácter material			1.840,00	
	605 Mobiliario y enseres		800,00		
	606 Sistemas para procesos de información		800,00		
	608 Otro inmovilizado material		240,00		
	608.00 Adquisición de fondos bibliográficos	240,00			
CAPITULO 7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					15.000,00
	Art. 78.- A familias e instituciones sin fines de lucro			15.000,00	
	784 Convenios con otras Instituciones		15.000,00		
	784.40 Ayudas diversas del Consejo Social (Convocatoria Premios)	15.000,00			
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				16.840,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS					110.000,00